



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01402-00
Decisión	Autoriza cita

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se accede a lo solicitado por la parte actora y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del Acuerdo No CSJCAA21-1 del 08 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza el ingreso al despacho al abogado **WILSON ALEXANDER GÓMEZ** con CC 98537028 y T.P No 296.579, y se fija para tal efecto el día martes 06 de abril de 2021, en el horario de las diez (10:00) de la mañana, advirtiéndole que su asistencia al despacho no podrá excederse de 30¹ minutos a fin de que proceda a retirar la demanda de referencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

¹ INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciara en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf5ec4ceec404e9620e03ce6fc361697bfd896426f6e6d536a8b6ff3ae160
ec3**

Documento generado en 18/03/2021 11:06:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**